



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2011

(26 de octubre)

"Por el cual se adopta la Estructura del Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 28 y 86 de la Ley 30 de 1992, y en los artículos 24 y 66 del Acuerdo No.075 de 1994 Estatuto General de la Universidad y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de conformidad con la Ley;

Que los artículos 28 y 86 de la Ley 30 de 1992, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; igualmente, el artículo 84 de la norma en mención, establece que el gasto público en la educación hace parte del gasto público social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia;

Que la Estructura del Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana, se aplicará para la totalidad de las operaciones presupuestales y persigue la generación de reportes para el seguimiento y control de la información, desde el punto de vista de la interrelación de las operaciones con las actividades que generan las Facultades y las Sedes en la venta de servicios;

Que la Estructura en mención contiene los aspectos conceptuales que servirán de guía y orientación en la clasificación de las operaciones y transacciones ejecutadas a través del presupuesto de la Institución; igualmente, desarrollará los aspectos sobresalientes y básicos que se requieren conocer sobre el presupuesto de ingreso y de gastos, el marco conceptual o de referencia para efectuar el registro y clasificación de los capítulos, categorías, subcategorías, cuentas y subcuentas, constituyendo el cuerpo central del presente Acuerdo, presentando la estructura general y particular de cada concepto.

Que en mérito de lo expuesto;



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág. 2.

ACUERDA:

ARTICULO 1. ADOPTAR la Estructura del Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones.

ARTICULO 2. CODIGOS DE CLASIFICACION. La Estructura Presupuestal de la Universidad Surcolombiana para arbitrar los recursos que dispone, tendrá los siguientes códigos de clasificación:

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	DESCRIPCION	NIVELES				
		SUBCUENTA	CUENTA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA	CAPITULO
I	PRESUPUESTO DE INGRESOS					0
31	INGRESOS CORRIENTES				0	
312	A. RENTA PROPIAS			0		
3121	DERECHOS ACADEMICOS		0			
31211	Inscripciones	0				
31212	Matriculas	0				
31213	Derechos de Grado	0				
31214	Derechos Complementarios	0				
31216	Cartificados	0				
31217	Otros Derechos Académicos	0				
31219	Cursos Vacacionales					
31220	Seminarios					
3123	VENTA DE SERVICIOS		0			
31231	Servicios de Extensión-Fondos Especiales	0				
31232	Postgrados	0				
31233	Otras ventas de servicios	0				
3124	OPERACIONES COMERCIALES		0			
31241	Venta de productos y servicios	0				
3125	OTRAS RENTAS PROPIAS		0			
31251	Convenios	0				
31252	Estampilla Departamento del Huila	0				
31253	Estampilla Municipios					

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436

Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686

www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 3.

31254	Devolución Iva	0				
31255	Arrendamientos					
31256	Red Internet	0				
31257	Otras Rentas Propias	0				
312513	Patrimonio Autónomo-Estampillas	0				
314	B.APORTES PRESUPUESTO NACIONAL		0			
3141	Funcionamiento	0				
3142	Servicio de la Deuda	0				
3143	Inversión	0				
3126	C.APORTES			0		
31261	Presupuesto Departamental	0				
31262	Presupuesto Municipal	0				
31263	Otras Entidades	0				
32	II.RECURSOS DE CAPITAL				0	
321	CREDITO INTERNO			0		
322	CREDITO EXTERNO			0		
323	DONACIONES			0		
324	VENTA DE ACTIVOS FIJOS			0		
325	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			0		
326	RECURSOS DEL BALANCE			0		
33	RENTAS COMPENSADAS				0	

2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

CODIGO	DESCRIPCION	NIVELES			
		SUBCUENTA	CUENTA	SUBCATEGORIA	CATEGORIA
	PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES				0
A	FUNCIONAMIENTO			0	
1	GASTOS DE PERSONAL		0		
101	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA.	0			
102	Horas Extras y Dias Festivos	0			
103	Indemnización de vacaciones	0			
104	Prima Técnica	0			
106	OTROS GASTOS POR SERVICIOS	0			

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436
Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686

www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA



Universidad Surcolombiana
- USCO -
NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 4.

	PRESTADOS				
107	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PRIVADO	0			
108	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR PUBLICO	0			
109	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	0			
2	GASTOS GENERALES		0		
201	ADQUISICION DE BIENES.	0			
202	ADQUISICION DE SERVICIOS.	0			
203	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	0			
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0		
301	BIENESTAR UNIVERSITARIO	0			
302	PRACTICAS ACADEMICAS	0			
303	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0			
304	OTRAS TRANSFERENCIAS.	0			
B	SERVICIO DE LA DEUDA			0	
701	Amortización deuda interna		0		
702	Intereses comisiones, gastos deuda interna		0		
703	Amortización deuda externa		0		
704	Intereses comisiones, gastos deuda externa		0		
C	PRESUPUESTO DE INVERSION			0	
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Construcción, adecuación y mantenimiento sedes	0			
112	ADQUISICION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Adquisición Universidad Surcolombiana sede	0			
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS Y MATERIALES		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Adquisición materiales y equipos educativos	0			
310	DIVULGACION ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSOS HUMANO.		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		

clm



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 5.

1	Capacitación docente y personal administrativo	0			
2	Fortalecimiento del Bienestar Universitario	0			
410	INVESTIGACION BASICA		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Asistencia al programa de Investigación	0			
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Asistencia para la planeación académica y administrativa.	0			
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		0		
705	EDUCACION SUPERIOR		0		
1	Mejoramiento y desarrollo de proyección social	0			
D	GASTOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.			0	
4	GRANJA EXPERIMENTAL		0		
E	FONDOS ESPECIALES			0	
501	POSTGRADOS		0		
502	VENTA DE SERVICIOS		0		
F	GASTOS COMPENSADOS			0	

ARTICULO 3. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA. Adoptar las siguientes definiciones de la Estructura del Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones de la Universidad Surcolombiana:

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El Capítulo de Rentas y Recursos de Capital incorpora la totalidad de los ingresos recibidos durante un período fiscal y que incrementan el patrimonio de la Universidad. La categoría de las rentas considera su carácter de permanencia y la condición de destinación, lo que permite la generación de información transparente y coherente frente a los lineamientos y compromisos de rendición de cuentas, de control y seguimiento.



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 6.

Ingresos: Corresponde a la totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Institución.

I. Ingresos Corrientes: Corresponden a las operaciones propias de la Universidad y a los aportes gubernamentales y de otras entidades para el cumplimiento de la función Institucional y se perciben en la vigencia fiscal en la cual se originan.

A. Rentas Propias: Corresponden a la parte de los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión y objeto social de la Universidad y están conformadas por los siguientes elementos:

1. Derechos Académicos: Son los ingresos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la Universidad.

- a. **Inscripciones:** Se entiende la suma cancelada por los aspirantes a la formación de pregrado.
- b. **Matrículas:** Es el valor neto pagado durante la vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de pregrado.
- c. **Derechos de grado:** Es la suma cancelada por los graduandos en el nivel de pregrado.
- d. **Derechos complementarios.** Aquellos orientados a completar y/o perfeccionar servicios académicos a que se obliga la Universidad en la prestación del servicio público, pagado por los estudiantes de pregrado durante la respectiva vigencia fiscal.
- e. **Certificados:** Es la suma de dinero pagada por los alumnos del nivel de pregrado y postgrado por un documento fundamental que expide la Universidad para demostrar su formación.
- f. **Otros derechos académicos:** Se refiere a las sumas canceladas por los alumnos de pregrado no incluidos en los conceptos anteriores (preparatorios, servicios médicos, odontológico, carné, etc).
- g. **Cursos Vacacionales:** Es el valor pagado por los alumnos de pregrado por asignaturas que se realizan durante el periodo de vacaciones.
- h. **Seminarios:** Es la suma de dinero cancelada por los alumnos de pregrado para realizar un estudio técnico y académico como requisito en determinadas materias.

2. Venta de Servicios (Fondos Especiales): Corresponde a los ingresos que recibe la Institución por la venta de servicios académicos y no académicos que adquiere u obtiene en el cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y proyección social.



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 7.

- a. **Servicios de Extensión – Fondos Especiales:** Son los ingresos recibidos por convenios y contratos de apoyo a la investigación y proyección social, por cada una de las Facultades y Sedes de la Universidad.
 - b. **Postgrados:** Es el valor pagado durante la respectiva vigencia fiscal por los alumnos de postgrado por todos los conceptos: inscripciones, matrículas, derechos de grado, por cada una de las Facultades y Sedes de la Institución.
 - c. **Otras ventas de servicios:** Es el valor recibido por cursos de educación continuada, cursos de extensión, cursos libres, seminarios congresos, asesorías, laboratorios, eventos, y otros, por cada una de las Facultades y Sedes de la Institución.
- 3. Operaciones Comerciales:** Corresponde a los ingresos que recibe la Institución por la venta de productos y servicios que desarrollan las unidades académicas en función o apoyo de la misión institucional.
- 4. Otras Rentas Propias:** Son los ingresos no clasificados en las subdivisiones anteriores.
- a. **Convenios:** Son aquellos ingresos recibidos por la celebración de contratos, convenios y cartas interinstitucionales.
 - b. **Patrimonio Autónomo:** Es el ingreso correspondiente al 20% de la Estampilla pro desarrollo Universidad Surcolombiana.
 - c. **Estampillas:** Corresponde a los ingresos provenientes de la Estampilla pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana, por parte del Departamento del Huila y los Municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito.
 - d. **Devolución IVA:** Es la suma reintegrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por el IVA pagado por la Institución en la adquisición de bienes y servicios gravados por este tributo, según lo estipulado en la legislación vigente.
 - e. **Arrendamientos:** Es el valor recibido por el arrendamiento de espacios destinados a servicios, tales como auditorios, cafeterías, salones, alquiler de equipos, etc., el cual incluye el pago de servicios públicos domiciliarios y otros conceptos asociados al local.
 - f. **Red Internet:** Se refiere al ingreso por concepto de cobro por servicio de Internet correspondiente a la quinceava parte (1/15) del SMMLV realizado por los estudiantes, profesores de planta y catedráticos.
 - g. **Otras Rentas Propias:** Son las sumas recibidas por conceptos diferentes de las Otras Rentas Propias indicadas anteriormente.



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 8.

B. Aportes del Presupuesto Nacional: Corresponde a la partida asignada en el Presupuesto Nacional, para ser distribuida por el órgano competente de la Institución, en Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

1. **Funcionamiento:** Son los ingresos asignados por el órgano competente de los recursos apropiados del presupuesto nacional a la Institución por este concepto.
2. **Servicio de la Deuda:** Aquellos asignados por el órgano competente de los recursos apropiados del presupuesto nacional a la Institución por este concepto.
3. **Inversión:** Son asignados por el órgano competente de los recursos apropiados del presupuesto nacional a la Institución por este concepto.

C. Aportes: Son los valores entregados por los entes territoriales y otras entidades, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social e institucional, según mandato legal.

1. **Presupuesto Departamental:** Es la partida asignada en el Presupuesto Departamental para ser distribuida por el órgano competente de la Institución.
2. **Presupuesto Municipal:** Es la partida asignada en el Presupuesto Municipal para ser distribuida por el órgano competente de la Institución.
3. **Otras Entidades:** Son las partidas asignadas por otras entidades para ser distribuidas por el órgano competente de la Institución.

II. Recursos de Capital: Son los aumentos en el patrimonio que cumplen una de las cuatro condiciones siguientes:

- a. Corresponden a ingresos percibidos por operaciones de crédito.
- b. Corresponden a ingresos extraordinarios.
- c. Corresponden a ingresos corrientes de vigencias anteriores.
- d. Corresponden al excedente obtenido en la vigencia inmediatamente anterior.

1. **Recursos del Crédito o Empréstitos:** Ingresos obtenidos por operaciones de crédito interno con vencimiento mayor o superior al de la vigencia fiscal.
2. **Internos:** Recursos obtenidos con entidades crediticias o proveedores nacionales.
3. **Externos:** Recursos obtenidos con entidades crediticias o proveedores extranjeros.
4. **Donaciones.** Valores recibidos por la Institución de personas naturales o jurídicas con dicha característica, distinta a aportes.



5. **Venta de Activos Fijos.** Suma recibida durante la vigencia fiscal por la venta de activos que cumplan dicha condición.
6. **Rendimientos Financieros.** Sumas percibidas por la colocación de excedentes momentáneos de tesorería y por otro tipo de inversiones.
7. **Recursos del Balance.** Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos, obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. En otras palabras corresponden a los ingresos no gastados o no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

III. Rentas Compensadas. Corresponden a los dineros en administración entregados a la Institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlos de la suma total de ingresos cuando se determine el superávit o déficit presupuestal.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES. La categoría de gastos incluye los gastos destinados a financiar las actividades inherentes al desarrollo del objetivo institucional, es decir, el conjunto de desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

A. Funcionamiento. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Universidad para cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos para el desarrollo de la misión institucional.

1. Gastos de Personal. Corresponden aquellos gastos que debe hacer la Institución como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen así:

- a. **Sueldos Personal de Nomina:** Pago de las remuneraciones al personal docente, administrativos y trabajadores oficiales.
- b. **Horas Extras y Días Festivos:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- c. **Indemnización por Vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o quienes por necesidades del servicio, no pueden tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.
- d. **Prima Técnica:** Pagos al personal administrativo que de conformidad con las disposiciones legales, reúne los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.
- e. **Otros Gastos por Servicios Personales:** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 10.

las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por Servicios Prestados, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Primas Extraordinarias, Bonificación por Recreación.

- f. **Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Privado.** Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas al sector privado, tales como: Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- g. **Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Publico.** Son aquellas contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- h. **Servicios Personales Indirectos.** Son los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración al personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los funcionarios públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como: honorarios, cátedra, docentes ocasionales.

2. Gastos Generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- a. **Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las actividades institucionales, tales como Compra de Equipo, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Impresos y Publicaciones y Bienestar Social.
- b. **Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las actividades de la institución y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, incluye Mantenimiento, Servicios Públicos, Arrendamientos,



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 11.

Viáticos y Gastos de Viaje, Impresos y Publicaciones, Comunicaciones y Transporte, Seguros, Bienestar Social y Capacitación.

- c. **Impuestos, Tasas y Multas:** Se refieren al valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto, cualquiera que sea el año de su causación.

3. Transferencias Corrientes. Corresponde a pagos necesarios para el funcionamiento de la Institución, establecidos por la Ley o norma interna de la Universidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe el pago.

- a. **Bienestar Universitario:** Son erogaciones orientadas a mejorar el conjunto de actividades para el desarrollo físico, afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.
- b. **Prácticas Extramuros o Académicas:** Es el valor de apoyo económico para la realización de prácticas extramuros.
- c. **Sentencias y Conciliaciones:** Comprenden el valor destinado para sufragar los gastos por concepto de demandas, acuerdos de transacciones y conciliaciones en contra de la institución.
- d. **Otras Transferencias:** Son aquellos valores pagados a otras entidades, tales como MEN 2%, Contraloría General de la República, agremiaciones de índole asociativo, por seminarios, cursos vacacionales, cuotas de administración, Patrimonio Autónomo.

B. Servicio de la Deuda: Es el valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender los gastos por concepto de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye la amortización de capital como el pago de intereses, corrección monetaria, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la Institución.

C. Inversión: Son las erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, aumentar el acervo cultural, científico, bibliográfico, etc. y que estén orientadas al cumplimiento de los proyectos, estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo.

D. Gastos de producción y Comercialización: Son las erogaciones que realiza la Institución para cubrir los costos y gastos exigidos en la producción bienes.

E. Fondos Especiales: Corresponden a la administración de las erogaciones destinados para la prestación de servicios de las Facultades de la Universidad,



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 037 del 26 de octubre de 2011.

Pág 12.

en cumplimiento de las actividades de investigación, docencia y proyección social, de conformidad con lo consagrado en la normatividad vigente.

F. Gastos Compensados: Es el valor de las rentas compensadas o los recursos en administración recibidas durante la respectiva vigencia fiscal. Con las rentas y gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de: Universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de caja (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución solo es punto de tránsito; implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit de la Universidad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Estatuto entrará a regir a partir de su publicación y deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 002 de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil once (2011).



CARLOS ALBERTO CELIS VICTORIA
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA TÁLORA
Secretario

Oficina
Proyectó: DIANA PATRICIA PEREZ CASTAÑEDA

Jefe División Financiera